

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA II”.

CONTR 2023 618211

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “NUEVA EDAR Y COLECTOR GENERAL DE CANTORIA (ALMERÍA)”.

LOTE 2025 480

Mediante Resolución de 19 de enero de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2023 618211 DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA II.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “COLECTORES EN BARRIADAS DE LOS TT.MM. DE BALANEGRA, BERJA Y DALÍAS (ALMERÍA)”

LOTE II: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “NUEVA EDAR Y COLECTOR GENERAL DE CANTORIA (ALMERÍA)”

LOTE III: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “COLECTORES Y NUEVAS EDARS EN DIVERSAS BARRIADAS DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)”

Fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 6 de febrero de 2024, con un presupuesto base de licitación total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (855.645,49 €) IVA excluido, más CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (179.685,55 €) en concepto de IVA, haciendo un total de UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.035.331,04 €) IVA incluido), y desglosado por lote:

LOTE II: 317.652,62 € (IVA incluido).

El plazo de ejecución para el lote es el siguiente:

LOTE II: TREINTA Y CUATRO (34) MESES



ALVARO REAL JIMENEZ		06/05/2025 10:36:34	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh1N79T3q3SaNFvQP0TbSQvU07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, para el examen de la documentación general del sobre 1- calificación administrativa y, en su caso, apertura del sobre 2 - criterios valorados mediante un juicio de valor, por el Presidente se declaró válidamente constituida la Mesa, al objeto de deliberar y adoptar los acuerdos que procedieran. Seguidamente se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes proposiciones:

LOTE II

EMPRESA
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.
PROTECNIMAR, S.L.
CIVILIZA INGENIERIA, S.L.P.
INGENIERIA ATECSUR, S.L.
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.
UTE CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA - INGENIERIA SINGULAR, S.L.

Se procedió acto seguido a la apertura del Sobre nº 1 relativo a la documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, se observaron las siguientes deficiencias:

UTE CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA - INGENIERIA SINGULAR, S.L. Manifiestó en la Parte II, apartado b) del DEUC referente al Cargo/calidad en la que actúa el representante, que se trataba de un “Socio solidario”, figura que no viene recogida en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Debiendo presentar nuevo DEUC, indicando en la Parte II, apartado b) del DEUC, que el representante con poder de representación se trata de una de las figuras recogidas en Real Decreto mencionado.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a esta empresa, para que subsanase los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizase la subsanación.

El resto de empresas que se presentaron a la licitación no necesitaron subsanar documentación, por lo que resultaron admitidas, sin perjuicio de lo que resultara una vez analizada la documentación presentada por la empresa que, llegado el momento, resultara propuesta como mejor oferta.

La Mesa celebrada el día 4 de abril de 2024, examinó la documentación general del Sobre 1 - calificación administrativa en trámite de subsanación y, en su caso, apertura del sobre 2 - criterios valorados mediante un juicio de valor.

Se inició la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad. Seguidamente se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (sobre 1) que contenían deficiencias debidamente aportadas por la entidad previo requerimiento cursado al efecto, en tiempo y forma, UTE



ALVARO REAL JIMENEZ		06/05/2025 10:36:34	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh1N79T3q3SaNFvQP0TbSQvU07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA - INGENIERIA SINGULAR, S.L. quedando pendiente de revisión en el expediente la denominación del cargo/calidad en la que actúa el representante.

A continuación, se acordó que la apertura del sobre 2, criterios valorados mediante un juicio de valor se realizase en la siguiente sesión que se celebre.

Constituida la Mesa con fecha de 11 de abril de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre 2, criterios valorados mediante un juicio de valor. Se procedió a la apertura del Sobre n.º 2 y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre.

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, designada al efecto, la documentación del sobre 2 para que emitiera el informe técnico que contuviera la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y posteriormente comunicara a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta procediera a efectuar en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre nº 3, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa con fecha de 4 de febrero de 2025, se reunió la Mesa de Contratación, para el análisis del informe de valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor y, en caso de aceptación, apertura del Sobre 3.

Se inició la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad. Seguidamente la Mesa procedió a analizar el informe técnico de fecha 18 de julio de 2024, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto. Tras deliberar sobre el contenido del citado informe se acordó por unanimidad su aceptación, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que se publicaron junto con el acta.

A continuación, se procedió a la apertura de los Sobres número 3. El Presidente dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE	WEB
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	204.402,00 €	SI
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	204.374,02 €	SI
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	207.470,00 €	SI
PROTECNIMAR, S.L.	203.586,45 €	SI
CIVILIZA INGENIERIA, S.L.P.	201.223,75 €	SI
INGENIERIA ATECSUR, S.L.	210.543,31 €	SI
ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	200.383,67 €	SI
UTE CIVILE ICF SOCIEDAD LIMITADA - INGENIERIA SINGULAR, S.L.	207.130,51 €	SI

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pudieran ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas



ALVARO REAL JIMENEZ		06/05/2025 10:36:34	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh1N79T3q3SaNFvQP0TbSQvU07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

LOTE II: Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que quedó fijado en 201.457,27 €, esto es, una baja del 23,26% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las empresas licitadoras:

- CIVILIZA INGENIERÍA, S.L.P.
- ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justificasen y desglosasen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida la Mesa con fecha de 18 de marzo de 2025 para la aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta, se procedió a analizar los informes técnicos de fecha 10 de marzo de 2025, relativos a proposiciones incurso en presunción de anomalía, remitidos por la Comisión Técnica designada al efecto:

LOTE II: Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 201.457,27 €, esto es, una baja del 23,26% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- CIVILIZA INGENIERÍA, S.L.P.
- ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

La Mesa aceptó la motivación que incorporan los informes, que serían objeto de publicación. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas. El resto de proposiciones para el lote II obtuvieron la siguiente puntuación:

ENTIDAD:	IMPORTE OFERTADO	SOBRE 2	SOBRE 3	WEB	TOTAL
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	204.402,00 €	43,40	39,39	10,00	92,79
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	204.374,02 €	42,00	39,41	10,00	91,41
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO, S.A.	207.470,00 €	41,40	37,10	10,00	88,50
PROTECNIMAR, S.L.	203.586,45 €	42,90	40,00	10,00	92,90
INGENIERIA ATECSUR, S.L.	210.543,31 €	46,00	34,80	10,00	90,80
UTE CIVILE ICF, S.L.P. - INGENIERÍA SINGULAR, S.L.	207.130,51 €	40,85 €	37,35 €	10,00 €	88,20

La oferta que reunía la mejor relación calidad precio, respecto al Lote II, fue la presentada por la empresa PROTECNIMAR, S.L., que obtuvo 92,90 puntos y realizó una oferta económica por importe de 203.586,45 € (IVA excluido). Por tanto, y conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedió la continuación



del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada cláusula 10.7 del Pliego, por lo que se trasladó al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

Constituida la Mesa con fecha de 22 de abril de 2025 para el análisis de la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, resultó lo siguiente:

LOTE II: PROTECNIMAR, S.L. Efectuada la comprobación, se verificó que la documentación presentada era correcta, no habiendo ningún aspecto a subsanar. La Mesa acordó por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa PROTECNIMAR, S.L., que obtuvo 92,90 puntos y realizó una oferta económica por importe de 203.586,45 € (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022 del 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2024 por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA II . LOTE 2025 480**, a la empresa **PROTECNIMAR, S.L.**, al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**203.586,45 €**) más CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (**42.753,15 €**) en concepto de IVA, total de DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (**246.339,60 €**) y un plazo de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) MESES.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de



ALVARO REAL JIMENEZ		06/05/2025 10:36:34	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh1N79T3q3SaNFvQP0TbSQvU07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



ALVARO REAL JIMENEZ		06/05/2025 10:36:34	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh1N79T3q3SaNFvQP0TbSQvU07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	